



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 995 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor LEON DAVID ARANGO MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.0700457 apoderado general de la Empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 900.711.448-1, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2285 de 03 de octubre de 2022, solicitud que tiene como objeto la Tala o Poda de cinco (05) árboles ubicados en la Calle 17 No. 5-21 del Municipio de Magangué –Bolívar.

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita que los arboles objeto del presente asunto se encuentran ubicados en espacio público tal como consta en la certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Magangué Bolívar de fecha 26 de septiembre de 2022 remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

Artículo 70: "Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala o Poda presentado por la Empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 900.711.448-1, ubicados en la Calle 17 No. 5-21 (antiguo telecom) del Municipio de Magangué –Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la Empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 900.711.448-1, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ

Director General CSB

EXP: 2022-339

Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB

Reviso y Aprobó: Farith Navarro -Secretario General (E) CSB